



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, párrafo décimo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, párrafo décimo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco., al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la presente iniciativa someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados la reforma al artículo 32, párrafo décimo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Dicho artículo establece los días que son considerados de descanso obligatorio para las y los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco. La en cuyo décimo párrafo establece como día de descanso obligatorio el 1 de diciembre de cada seis años cuando se renueva la titularidad del Poder Ejecutivo federal.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Sin embargo, debemos tener en consideración que el decreto de reformas a diferentes artículos de nuestra norma fundamental que fue publicado el 10 de febrero de 2014 en materia de reforma político-electoral estableció en el artículo 83 reformado que: El presidente entrará a ejercer su encargo el 1 de octubre y durará en el, 6 años...

A su vez el artículo transitorio Décimo Quinto estableció: Las reformas a los artículos 65, 74 fracción IV, y 83 de esta Constitución entrará en vigor el 1 de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1 de diciembre del 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Del mandato constitucional antes citado se desprende que, a posteridad, el presidente o la presidenta de la República debe iniciar su encargo el 1 de octubre del año de la elección y concluirlo el 30 de septiembre del sexto año del ejercicio constitucional. Y tomando en consideración que el 1 de octubre de 2024 caerá en martes, que de ordinario es día laborable, sin embargo, ese día tomará posesión de la Presidencia de la República el nuevo titular del Ejecutivo federal, razón por la cual es necesario reformar el párrafo décimo del artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco para que esta norma secundaria debe de estar acorde con lo que ordena la Constitución federal.

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 32, párrafo décimo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 32.- Serán considerados como días de descanso obligatorio, con goce de salario, los siguientes:	Artículo 32.- Serán considerados como días de descanso obligatorio, con goce de salario, los siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



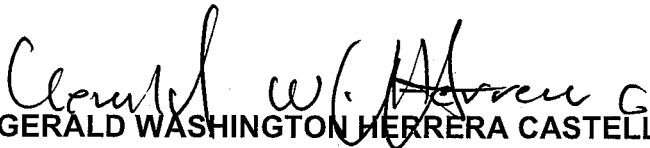
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

1 de Enero	1 de Enero
5 de Febrero	5 de Febrero
27 de Febrero	27 de Febrero
21 de Marzo	21 de Marzo
1 de Mayo	1 de Mayo
5 de Mayo	5 de Mayo
16 de Septiembre	16 de Septiembre
1 de Noviembre	1 de Noviembre
20 de Noviembre	20 de Noviembre
1 de Diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.	1 de Octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
25 de Diciembre.	25 de Diciembre.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre del 2024


MVZ. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO LOCAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO